Ordenanza Nº 1181

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones, creado por Leyes Provinciales Nº 10.264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF Nº 2920-AR, BIRF 3860-AR Y BID 830/CO- 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales Nº 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes nº 10.264, 11.301 y 11.913 se han ejecutado en la Provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M.-Préstamos BIRF 2920-AR”, “P.D.M.II-Préstamo BIRF 3860-AR” y PRODISM “Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR”;

Que por Decreto Provincial Nº 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria “Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo;

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia-Municipio que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio;

Que previo a la suscripción del Convenios es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

Que los Sres. Concejales, compartiendo los beneficios que aportará al proyecto de pavimentación urbana a través de la gestión del préstamo, en forma unánime expresan su conformidad en dar cumplimiento a la tramitación exigida;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A
ARTÍCULO 1°: Apruébese el modelo de Convenio de Préstamo “Marco” que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el

Artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de Pesos once millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 66/100 ($ 11.737.548,66.-) a Febrero de 2018, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 90% del monto que resulte del proceso de contratación.-

ARTÍCULO 3°: Apruébase el Proyecto denominado "Adquisición materiales para la Ejecución del Proyecto de Pavimentación Urbana" de las siguientes calles:

- Bv. Europa, entre F.A.Candioti y Manuel Lozada.
- F. A. Candioti, entre Corrientes y Ruta Prov. Nº 13.
- Manuel Lozada, entre Bv. Europa y Ruta Prov. Nº 13.
- Gral. B. Mitre, entre Bv. Eva Perón y Elisa Damiano.
- Bruselas, entre Balcarce y Gral B. Mitre.
- Av. Independencia, entre 9 de Julio y G.Baigorria.

ARTÍCULO 4°: Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria "Fondo Municipal de Inversiones –Operatoria en Pesos".-

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando asimismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.-

ARTÍCULO 6°: Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipio, como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), promúlguese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-